



El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 26 de Julio ultimo me dice lo siguiente.

"La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente = Considerando en consideracion la antigüedad e importancia de la villa de Caravaca, tanto por su poblacion, por su riqueza agrícola e industrial, por su celebridad religiosa, cuanto por otras circunstancias políticas y económicas que la misma villa, de acuerdo con el parecer del Consejo Real, ha merecido en decreto lo siguiente. Artículo unico. La villa de Caravaca, en la provincia de Murcia tomara como suyo el título de ciudad. Dado en San Ildefonso a veinticinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve = Se publica de Real mano = El Ministro de la Gobernacion del Reino = El Conde de San Luis = De Real orden lo comunico a V. para su inteligencia y efectos correspondientes."

tu. al  
ino de esta Villa  
que a la dignidad  
se fiel de la espere  
in por otros nego.  
ino dando a V. las  
sigiendo a otra  
que tiene por  
desempeñan dida  
1849

Y lo traslado a V. para su inte-

# 2 #

Alcaldia Constituc<sup>l</sup> de Caravaca 30 Junio de 1849.

Se admite la division que de fel de Caravaca hace Don Victor Manuel Navas. Con el interin que el Ayuntamiento proceda a su nombramiento se elige interinamente para el desempeño de este cargo a Don Juan<sup>o</sup> Sanchez Oliva, haciendose saber este decreto a los dos interinados.

Pelipe Marx Iglesias

Pedro Antonio del Olmo  
Vero =

